



**COLEGIO MARY ANNE SCHOOL
CONCHALI**

ANEXO NORMATIVO RICE DE EDUCACIÓN PARVULARIA –2026

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El presente Anexo constituye el instrumento rector de convivencia, resguardo y protección para el Nivel Parvulario del Colegio Mary Anne School. Su propósito fundamental es transitar desde un enfoque de control disciplinario hacia un modelo de Protección Integral de la Niñez. Este documento reconoce que los párvulos se encuentran en una etapa vital de desarrollo que requiere estrategias pedagógicas, seguras y libres de cualquier medida punitiva. El colegio asume el compromiso de garantizar que cada proceso administrativo, pedagógico y asistencial se realice bajo un enfoque de derechos humanos, asegurando un entorno propicio para el desarrollo físico, mental y espiritual de los niños y niñas.

ARTÍCULO 2: RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR Y AUTONOMÍA PROGRESIVA (LEY 21.430)

En cumplimiento con la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral**, el Colegio Mary Anne School declara y formaliza los siguientes principios rectores:

1. Principio del Interés Superior del Párvulo: El colegio realizará todas sus acciones, decisiones y procedimientos priorizando siempre aquello que asegure de manera óptima el desarrollo integral del niño o niña. Ante cualquier conflicto de derechos o intereses, el colegio hará prevalecer el bienestar del párvulo por sobre consideraciones administrativas, institucionales o de los adultos.
2. Principio de Autonomía Progresiva: El colegio reconocerá que los párvulos ejercen sus derechos por sí mismos en la medida en que desarrollan sus facultades. El colegio realizará ajustes en sus prácticas pedagógicas para permitir que los párvulos participen en la toma de decisiones que les afectan, de acuerdo con su madurez y etapa de desarrollo, garantizando su derecho a ser escuchados y a que su opinión sea considerada seriamente.
3. Derecho a la Protección Integral: El colegio realizará las gestiones necesarias para prevenir cualquier vulneración de derechos, actuando como el primer garante de la seguridad de los párvulos dentro del establecimiento y colaborando activamente con las instituciones del Estado cuando la vulneración ocurra fuera de él.

ARTÍCULO 3: MARCO LEGAL

El colegio realizará sus funciones bajo el estricto cumplimiento de:

- **Constitución Política de la República de Chile.**
- **Ley N° 21.430:** Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez.
- **Circular N° 0202 (2026):** Instrucciones sobre Reglamentos Internos en Educación Parvularia.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):** Inclusión, atención integral y protección de personas con TEA.
- **Ley N° 21.675:** Medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 4: PROTOCOLO DE HIGIENE, MUDAS Y CONTROL DE ESFÍNTER

Introducción y Objetivo: Este protocolo regula las acciones de cuidado personal esenciales en la etapa parvularia. El objetivo es asegurar que la higiene sea vivida como una instancia de aprendizaje, afecto y bienestar, garantizando que el personal actúe con el máximo respeto a la privacidad, dignidad y autonomía del párvulo, evitando cualquier práctica que pueda ser percibida como invasiva o negligente.

Acciones Institucionales:

1. El colegio dispondrá de espacios físicos, que aseguren la privacidad del párvulo frente a personas ajenas.
2. El colegio solicitará que la muda o asistencia en el aseo siempre sea realizada por el apoderado o la persona designada por el.
3. El colegio prohibirá estrictamente dejar a un párvulo solo durante el proceso de higiene por cualquier motivo.
4. El colegio implementará un plan de acompañamiento para el control de esfínter basado en el respeto a los ritmos madurativos biológicos, prohibiendo cualquier presión o sanción ante "accidentes" de control.
5. El colegio registrará diariamente en la bitácora o libreta de comunicaciones las incidencias de higiene, informando al apoderado cualquier eventualidad.

6. ARTÍCULO 5: PROTOCOLO DE INCLUSIÓN PARA PÁRVULOS CON TEA (LEY 21.545)

Introducción y Objetivo: Este protocolo busca eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación de párvulos con Trastorno del Espectro Autista. El objetivo es que el establecimiento realice los ajustes razonables necesarios para asegurar su bienestar sensorial, emocional y pedagógico, fomentando una cultura de neurodiversidad.

Acciones Institucionales:

1. El colegio solicitará al apoderado una evaluación diagnóstica de las necesidades de apoyo sensorial y comunicativo de cada párvulo con TEA al inicio del año escolar.
2. El colegio confeccionará PAEC para cada alumno que entregue oportunamente el diagnóstico.
3. El colegio implementará apoyos visuales (pictogramas), anticipación de rutinas y espacios de descanso sensorial dentro del aula.

4. El colegio capacitará de manera permanente a todo el personal (docentes, asistentes y administrativos) en estrategias de comunicación aumentativa y manejo de desregulaciones.
5. El colegio adaptará los tiempos de las actividades y las exigencias de participación según la tolerancia y el perfil individual del párvulo.

ARTÍCULO 6: PROTOCOLO PARA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Introducción y Objetivo: Este protocolo establece el abordaje técnico ante crisis emocionales severas. El objetivo es priorizar la seguridad física y el retorno a la calma del párvulo mediante estrategias de contención.

Acciones Institucionales:

1. El colegio identificará precozmente los signos de agitación emocional para intervenir antes de que la crisis se intensifique.
2. El PAEC incorporará obligatoriamente la identificación de estresores ambientales o sensoriales previos al episodio, con el fin de implementar medidas preventivas y ajustes razonables en el entorno educativo.
3. El colegio aplicará contención ambiental, trasladando al párvulo a un espacio tranquilo y seguro si es necesario, bajo supervisión constante.
4. El colegio designará anualmente a un funcionario que se hará cargo de las desregulaciones emocionales de los estudiantes.
5. El colegio empleará contención verbal pausada y afectuosa, evitando gritos o amenazas.
6. El colegio ejecutará contención física solo como medida de último recurso para evitar daño inminente a sí mismo o a terceros, utilizando maniobras de abrazo suave y nunca de inmovilización dolorosa.
7. El colegio elaborará un registro detallado de cada episodio de desregulación para analizar los antecedentes y prevenir futuras crisis.
8. Se informará permanentemente al apoderado de los avances y retrocesos del área emocional social de los alumnos con diagnóstico.

ARTÍCULO 7: PROTOCOLO DE SALUD, INMUNIZACIONES Y MEDICAMENTOS

Introducción y Objetivo: Regula la gestión de la salud preventiva y el tratamiento de enfermedades crónicas o temporales. El objetivo es colaborar con el Sistema de Salud Pública y asegurar que la administración de medicamentos sea segura, evitando riesgos de intoxicación o errores en la dosificación.

Acciones Institucionales:

1. El colegio informará oportunamente a los apoderados sobre el calendario nacional de vacunación y facilitará el acceso de los equipos de salud para operativos de inmunización.
2. El colegio administrará medicamentos solo si cuentan con receta médica original vigente que especifique dosis, nombre del párvulo y horario.
3. El colegio exigirá una autorización escrita firmada por el apoderado para cada tratamiento medicamentoso.

4. El colegio mantendrá los fármacos en un lugar bajo llave, fuera del alcance de los niños, y registrará cada dosis en un libro de bitácora de salud.

ARTÍCULO 8: PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS (EXTERNA)

Introducción y Objetivo: Define la ruta de actuación ante sospecha de maltrato o negligencia ocurrida fuera del colegio. El objetivo es activar la red de protección estatal para interrumpir situaciones de peligro para el párvulo, cumpliendo con el deber legal de denuncia.

Acciones Institucionales:

1. El colegio realizará observaciones diarias de indicadores físicos y emocionales que puedan sugerir vulneración (marcas físicas, cambios bruscos de humor).
2. El colegio entrevistará al apoderado para recabar antecedentes contextuales, resguardando la confidencialidad absoluta de la información.
3. El colegio informará formalmente a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o interpondrá una medida de protección en el Tribunal de Familia si se confirma el riesgo.
4. El colegio brindará acompañamiento psicoemocional y pedagógico reforzado al párvulo durante el proceso judicial o de intervención.

ARTÍCULO 9: PROTOCOLO ANTE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL (INTERNO)

Introducción y Objetivo: Establece el procedimiento de emergencia ante agresiones detectadas dentro del colegio. El objetivo es proteger a la víctima de inmediato, evitar la revictimización y garantizar que se apliquen las sanciones administrativas y criminales correspondientes al agresor.

Acciones Institucionales:

1. El colegio separará de inmediato al párvulo de la situación de riesgo y le brindará contención emocional por parte de un adulto de confianza.
2. El colegio suspenderá preventivamente de sus labores a cualquier adulto del establecimiento que sea denunciado por maltrato o abuso sexual.
3. El colegio denunciará obligatoriamente ante Carabineros, PDI o Fiscalía en un plazo máximo de 24 horas desde que se conoce el hecho.
4. El colegio preservará todas las evidencias disponibles (grabaciones, testimonios) para ponerlas a disposición de la justicia.

ARTÍCULO 10: PROTOCOLO DE AUSENCIA INJUSTIFICADA Y PREVENCIÓN DE DESERCIÓN

Introducción y Objetivo: Regula el seguimiento de la asistencia para prevenir la exclusión escolar. El objetivo es identificar problemas familiares o de salud que impidan la asistencia, realizando gestiones de apoyo antes de proceder a cualquier retiro de matrícula.

El colegio garantiza el derecho a la continuidad educativa de los párvulos, estableciendo mecanismos de seguimiento para aquellos que presenten dificultades de asistencia o riesgo de deserción, priorizando siempre la permanencia en el sistema escolar

Acciones Institucionales:

1. El colegio contactará telefónicamente al apoderado al décimo día de inasistencia no informada.
2. El colegio realizará al menos tres gestiones de contacto documentadas (llamadas, correos y visitas domiciliarias si es posible) para motivar la revinculación.
3. El colegio prohibirá dar de baja a un párvulo por inasistencia sin haber agotado los protocolos de apoyo y acompañamiento familiar previstos.
4. Si tras agotar las estrategias de revinculación el párvulo mantiene una ausencia injustificada, el establecimiento procederá a la denuncia por presunta vulneración de derechos ante los organismos competentes en un plazo máximo de **5 días hábiles** desde la última gestión fallida, para resguardar su trayectoria educativa.

ARTÍCULO 11: PROTOCOLO CON ENFOQUE DE GÉNERO (LEY 21.675)

Introducción y Objetivo: Busca erradicar sesgos y discriminaciones basadas en el sexo o identidad de género. El objetivo es fomentar relaciones igualitarias desde la primera infancia y contar con acciones específicas ante violencia de género que afecte a los párvulos o sus familias.

Acciones Institucionales:

1. El colegio eliminará de su lenguaje y prácticas pedagógicas cualquier estereotipo de género (juegos de "niños" o "niñas").
2. El colegio realizará talleres de sensibilización para padres sobre la crianza no sexista y el respeto a la diversidad.
3. El colegio incorporará en sus protocolos de maltrato un análisis con perspectiva de género para identificar agresiones motivadas por esta causa.

ARTÍCULO 12: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Introducción y Objetivo: Define la respuesta ante lesiones accidentales. El objetivo es asegurar atención médica inmediata y transparente, garantizando el uso del Seguro Escolar obligatorio.

Acciones Institucionales:

1. El colegio prestará primeros auxilios básicos de forma instantánea.
2. El colegio notificará telefónicamente al apoderado en el momento exacto de ocurrido el accidente, sin importar la gravedad percibida.
3. El colegio entregará el formulario de accidentes escolares debidamente completado para que el apoderado acceda a la atención gratuita en la red de salud pública.
4. Se dejará registro del incidente.
5. En caso de requerirse un traslado de urgencia y ante la imposibilidad del apoderado de asistir de inmediato, el párvulo será acompañado por un miembro del equipo educativo designado por la dirección, utilizando el medio de transporte más rápido disponible, manteniendo contacto telefónico permanente con la familia hasta la llegada al centro asistencial.

ARTÍCULO 13: Regulación y Prohibición de Dispositivos Móviles y Tecnológicos

Objetivo: Dar cumplimiento a la normativa vigente que restringe el uso de pantallas en la educación parvularia para resguardar el desarrollo neurocognitivo, la salud mental y la interacción social de los niños y niñas.

- **Prohibición para Párvulos:** En conformidad con las directrices de la Superintendencia de Educación (Resolución 0202) y el marco legal que regula el uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales, se prohíbe terminantemente el uso recreativo de teléfonos celulares, tablets o cualquier dispositivo electrónico por parte de los párvulos durante toda la jornada escolar. El establecimiento reconoce que la exposición temprana a pantallas es perjudicial para el desarrollo integral en esta etapa vital.
- **Prohibición para el Personal:** Se prohíbe al equipo educativo el uso de teléfonos celulares personales durante los períodos de atención directa y actividades pedagógicas, a fin de garantizar una supervisión atenta y una mediación constante.

Acciones Institucionales del Colegio:

1. **Protocolo de Ingreso y Resguardo:** El colegio informará a los apoderados que los párvulos no deben portar ni usar dispositivos electrónicos durante su jornada escolar.

En caso de que un niño o niña traiga un dispositivo la educadora lo mantendrá apagado y bajo llave y será entregado al apoderado al final de la jornada.
2. **Entornos Libres de Pantallas:** Las salas de clases y espacios de recreo se mantendrán como zonas libres de dispositivos digitales. El colegio privilegiará el uso de material concreto, juegos de roles y actividades al aire libre que fomenten la psicomotricidad y la socialización.
3. **Uso Pedagógico Regulado:** Solo se permitirán recursos audiovisuales cuando formen parte de una planificación pedagógica específica, bajo supervisión directa de la educadora, por un tiempo que no exceda los 40 minutos y siempre con un propósito educativo claro y mediado.
4. **Compromiso de los funcionarios:** Todo el personal del nivel de Educación Parvularia firmará un anexo de funciones donde se compromete a no utilizar dispositivos móviles personales frente a los alumnos.
5. **Formación a Familias:** El colegio realizará al menos una sesión informativa anual dirigida a los padres y apoderados sobre los riesgos del uso excesivo de pantallas en la infancia y la importancia de mantener la coherencia entre las normas del establecimiento y el hogar.
6. **Supervisión y Control:** La Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) realizará visitas de acompañamiento regulares para verificar que las experiencias de aprendizaje se desarrollen sin interferencia de dispositivos móviles y que se cumpla el estándar de atención directa exigido.

ARTÍCULO 14: Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Objetivo: Establecer un estándar de seguridad física y emocional fuera del recinto escolar.

- **Acciones Institucionales:**

1. Adultos responsables :Para toda salida pedagógica, el colegio mantendrá una proporción mínima de 1 adulto por cada 5 párvulos.
2. Checklist de Transporte: Antes de abordar cualquier vehículo, el encargado de la salida debe verificar físicamente: licencia del conductor, seguro obligatorio vigente y el listado de pasajeros.
3. Identificación y Seguridad: Cada párvulo portará una identificación (pulsera o credencial visible y/o accesible) con el nombre del colegio y teléfono de emergencia, evitando exponer el nombre completo del niño por razones de seguridad.
4. Botiquín y Fichas Médicas: La educadora a cargo llevará un botiquín de primeros auxilios.
5. Plan de Contingencia para No Asistentes: El colegio deberá garantizar actividades pedagógicas normales para aquellos niños que no participen en la salida, bajo la supervisión de personal idóneo.

ARTÍCULO 15: Salud Mental y Vínculo con Redes de Apoyo

Objetivo: Operativizar la Ley 21.545 (TEA) y el bienestar socioemocional mediante la articulación externa.

- **Acciones Institucionales:**

1. Catastro de Red Local: El establecimiento mantendrá un mapa actualizado de la red de protección (CESFAM, COSAM, OPD/OLN de la comuna) con nombres de contacto y flujos de atención.
2. Protocolo de Derivación Interna: Ante sospecha de necesidad de apoyo en salud mental o diagnóstico de neurodivergencia, el equipo directivo emitirá un Informe de Derivación Institucional para facilitar la atención del párvulo en el sistema de salud.
3. Seguimiento de Ajustes Razonables: Para párvulos con diagnóstico (TEA, por ejemplo), el colegio realizará reuniones trimestrales de seguimiento con la familia para evaluar la efectividad de los apoyos implementados en el aula.
4. Cuidado del Equipo: Se implementarán dos jornadas anuales de autocuidado y manejo de estrés para el equipo educativo de parvularia, reconociendo el impacto de la carga emocional en el trabajo con niños.

ARTÍCULO 16: Protocolo ante Violencia entre Adultos

Objetivo: Proteger el entorno educativo de conflictos de terceros que afecten la convivencia.

- **Acciones Institucionales:**

1. Zonificación del Conflicto: Ante una situación de agresividad por parte de un adulto (apoderado o funcionario), la primera acción será trasladar la interacción a un espacio privado (oficina), lejos de la vista y oídos de los párvulos.
2. Denuncia Obligatoria: Si la conducta de un adulto constituye una amenaza o agresión física contra un funcionario en presencia de menores, la Dirección realizará la denuncia inmediata a Carabineros, conforme a la normativa vigente de protección a trabajadores de la educación.
3. Medidas de Resguardo Interno: El colegio podrá restringir el acceso al establecimiento a aquellos adultos que hayan incurrido en actos de violencia, designando a un tercero para la entrega y retiro del párvulo mientras se resuelven las medidas legales.
4. Bitácora de Incidentes: Todo altercado entre adultos debe quedar registrado en un acta firmada, la cual será informada al Sostenedor y, si corresponde, a la Superintendencia de Educación en el marco de la gestión de la convivencia.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Superintendencia de Educación (2026).** *Resolución Exenta N° 0202: Aprueba Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a Establecimientos que imparten Educación Parvularia.*
- **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2022).** *Ley N° 21.430: Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.*
- **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2023).** *Ley N° 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con TEA.*
- **Ministerio de Educación (2024).** *Ley N° 21.675: Establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de su género.*